CIRCULAR REGLAMENTARIA VO – 13 DE 2006

FECHA: Bogotá D. C., 29 de agosto de 2006

PARA: BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE

FINANCIAMIENTO COMERCIAL, ORGANISMOS COOPERATIVOS DE

GRADO SUPERIOR DE CARÁCTER FINANCIERO, GREMIOS

ASUNTO: FINALIZACIÓN PROGRAMA ESPECIAL DE FOMENTO Y DESARROLLO

AGROPECUARIO, PARA FINANCIAR A EXPORTADORES

AGROPECUARIOS

FECHA DE FINALIZACIÓN PROGRAMA ESPECIAL

Damos alcance a la Circular Reglamentaria VO – 11 de 2006, para informarles que de acuerdo con lo previsto en el numeral 8 de la Circular Reglamentaria VO -11 de 2005, a partir del **29 de Octubre de 2006** deja de tener efectos el Programa Especial de Fomento y Desarrollo Agropecuario Para Financiar Proyectos Agropecuarios Dirigidos a la Exportación.

Como las solicitudes que se presentaran a través del programa requerían de calificación previa de FINAGRO, solo se revisarán las que sean radicadas en FINAGRO antes de la fecha mencionada y en caso de ser calificadas, se podrán redescontar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que se comunique para cada caso tal situación.

Las solicitudes que se presenten a calificación previa y que por alguna causal de cumplimiento de requisitos o presentación de documentación sean devueltas, deben ser corregidas y presentadas nuevamente para su calificación dentro de la citada fecha.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida exclusivamente por la Vicepresidencia de Operaciones de FINAGRO.

Cordialmente.

LUCY CEBALLOS PEDRAZA

Segundo Suplente del Presidente